



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376

## ORDENANZA N° 521 -2024/MDA

Ancón, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

**VISTO:** En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Informe N° 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Calle Ferreyros N° 376

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada cada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454.

Que, mediante Ordenanza N° 475-2022-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

Que, mediante Ordenanza N° 501-2023-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 564-2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre fijado en 2.10%.

Que, mediante Informe N° 310-2024-GATyR/MDA, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza, informe técnico financiero y anexos de la ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 en el distrito de Ancón

Que, mediante el Memorándum N° 988-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; solicita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025.

Que, mediante, Informe N° 328-2024-GAJ/MDA, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión viable que se eleve los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Memorándum 989-2024-GM/MDA de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite la opinión legal del proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2025 con la finalidad de que sea elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.



9 En conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por **MAYORÍA** la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

**ARTÍCULO PRIMERO. - APLÍQUESE** para el ejercicio 2025 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

**ARTÍCULO SEGUNDO- APRUÉBESE** para el ejercicio 2025 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza N° 501-2023/MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025 en el Distrito de Ancón, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes agosto 2024 fijado en 2.10 % mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

**ARTÍCULO TERCERO. - APRUÉBESE** el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2025 y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera. - Apruébese** para el ejercicio 2025 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

1er Bimestre : 28 de Febrero de 2025

2do Bimestre : 30 de Abril de 2025

3er Bimestre : 30 de Junio de 2025

4to Bimestre : 29 de Agosto de 2025

5to Bimestre : 31 de Octubre de 2025

6to Bimestre : 31 de Diciembre de 2025

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

**Tercera.-** Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2025, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2024 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376

**Cuarta.-** Encárguese a la oficina de Secretaría General la publicación del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique en el Diario oficial El Peruano.

**Quinta.-** Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)), así como en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) en el marco de la normativa vigente.

**Sexta.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Abg. Gino Atdo Cordiglia Gonzales  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE  
ALCALDE